

RAD. 91-001-40-03-002 2015 00324 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra RICAR ALEXANDER MESTANCIO, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2015-00324-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	RICHAR ALEXANDER MESTANCIO
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2016 00089 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra BEATRIZ HELENA RAMIREZ DE MORENO, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2016-00089-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BEATRIZ HELENA RAMIREZ DE MORENO
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2016 00206 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra ALBA LILI ASTUDILLO ARANCIBIA, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2016-00206-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ALBA LILI ASTUDILLO ARANCIBIA
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2016 00207 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra ZORAIDA IRIARTE SALVADOR, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2016-00207-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ZORAIDA IRIARTE SALVADOR
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2016 00234 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra JESUS MIGUEL CUELLO HUANIRI, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2016-00234-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JESUS MIGUEL CUELLO HUANIRI
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2017 00152 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra GUSTAVO DIAZ GARZON, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2017-00152-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GUSTAVO DÍAZ GARZÓN
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2017 00220 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra NORIDA JOHANA MAFALDO TORRES, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2017-00220-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	NORIDA JOHANA MAFALDO TORRES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2019 00032 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de SANDRO QUESADA MAJE, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00032-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
CAUSANTE	SANDRO QUESADA MAJE
DECISIÓN	REQUERIMIENTO

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Seria del caso acceder a la solicitud que antecede, si no fuera porque la misma no se acoge a lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de requerirse a la parte interesada a efectos de que adecue su solicitud conforme lo dispone la precitada norma.

Igualmente se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo presente sus solicitudes percatándose que los archivos PDF sean legibles y contengan la información en orientación tal que puedan ser agregados al expediente judicial sin modificaciones por la secretaría del Juzgado, so pena de que sus solicitudes sean devueltas.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2019 00217 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de SERVIO TULIO LONDOÑO ESCOBAR, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00217-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
CAUSANTE	SERVIO TULIO LONDOÑO ESCOBAR
DECISIÓN	REQUERIMIENTO

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Seria del caso acceder a la solicitud que antecede, si no fuera porque se advierte que en el escrito de demanda fue informado un correo electrónico donde debe ser notificado el demandado, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá intentar la notificación personal al canal digital informado en la demanda, a través del servicio de notificaciones electrónicas que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

Igualmente se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo presente sus solicitudes percatándose que los archivos PDF sean legibles y contengan la información en orientación tal que puedan ser agregados al expediente judicial sin modificaciones por la secretaría del Juzgado, so pena de que sus solicitudes sean devueltas.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

¹ Sentencia C-420 de 2020.

RAD. 91-001-40-03-002 2019 00218 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de SERVIO TULIO LONDOÑO ESCOBAR, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00218-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
CAUSANTE	SERVIO TULIO LONDOÑO ESCOBAR
DECISIÓN	REQUERIMIENTO

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Seria del caso acceder a la solicitud que antecede, si no fuera porque se advierte que en el escrito de demanda fue informado un correo electrónico donde debe ser notificado el demandado, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá intentar la notificación personal al canal digital informado en la demanda, a través del servicio de notificaciones electrónicas que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

Igualmente se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo presente sus solicitudes percatándose que los archivos PDF sean legibles y contengan la información en orientación tal que puedan ser agregados al expediente judicial sin modificaciones por la secretaría del Juzgado, so pena de que sus solicitudes sean devueltas.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

¹ Sentencia C-420 de 2020.

RAD. 91-001-40-03-002 2019 00290 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de LINA MARCELA RUIZ CANO, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00290-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
CAUSANTE	LINA MARCELA RUIZ CANO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Seria del caso acceder a la solicitud que antecede, si no fuera porque se advierte que en el escrito de demanda fue informado un correo electrónico donde debe ser notificada la demandada, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá intentar la notificación personal al canal digital informado en la demanda, a través del servicio de notificaciones electrónica que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

Igualmente se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo presente sus solicitudes percatándose que los archivos PDF sean legibles y contengan la información en orientación tal que puedan ser agregados al expediente judicial sin modificaciones por la secretaría del Juzgado, so pena de que sus solicitudes sean devueltas.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

¹ Sentencia C-420 de 2020.

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso VERBAL -RESTITUCION DE INMUEBLE promovido por CREDITOS PARRA en contra de LIDIA TRIANA CASALLAS, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita se ordene la entrega del inmueble en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 13/03/2020. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2019-00328-00
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ROBINSON PARRA
DEMANDADO	LIDIA TRIANA
DECISIÓN	COMISIONA ENTREGA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud que antecede y, comoquiera que, mediante sentencia que se encuentra en firme calendada del 13 de marzo hogaño, se ordenó la entrega al demandante del bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 10 – 27 Piso 2 ubicado en esta ciudad, la cual no ha sido efectuada voluntariamente, por tal motivo, en aplicación de los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, se **ORDENA** comisionar al señor Alcalde Municipal de Leticia, a efectos de que lleve a cabo la entrega formal del inmueble con amplias facultades. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.776.606.00) a favor de la parte demandante.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2014 00085 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra ALEJANDRO MARTIN MANRIQUE BELLO, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2014-00085-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ALEJANDRO MARTIN MANRIQUE BELLO
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2015 00015 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de GENARO HUMBERTO CACERES, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual informa que fue admitida la Solicitud de Negociación de Deudas por el demandado, y en consecuencia, solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2015-00015-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GENARO HUMBERTO CACERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2015 00144 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra REATEGUI RENGIFO BENITES, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. RAD. 91-001-40-03-002 2017 00152 00



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2015-00144-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BENITES REATEGUI RENGIFO
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

RAD. 91-001-40-03-002 2015 00241 00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra GILBERTO ZAPATA ROJAS, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se le reconozca personería jurídica, de conformidad con poder otorgado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN	91-001-40-03-002-2015-00241-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GILBERTO ZAPATA ROJAS
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA

Leticia, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demandante presenta poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la profesional del derecho JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, portadora de la T.P. 153.084 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ